

El concepto de ciudadanía en el discurso y en las prácticas de las "modernas" formas de sociabilidad asociativa (1810 1813)

◆ *Eugenia Molina*

Un sector de los intereses académicos latinoamericanos se ha volcado en el último tiempo al estudio de la ciudadanía, abordándolo con enfoques novedosos que buscan analizarla desde diversas perspectivas. En este sentido, se puede hablar de un "regreso" temático de la cuestión, potenciado por investigaciones que buscan aprehenderla en su complejidad política, sociológica e histórica, lo que se vincula tanto con los conflictos no solucionados en las transiciones democráticas como con el problema de la apatía cívica que revelan las poblaciones ciudadanas actuales. Se abordan problemáticas en las que la ciudadanía cumple un rol explicativo clave, tales como la formación y modificación del espacio público, las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, la construcción y evolución de las identidades políticas, sociales y culturales, la definición de la consistencia y especificidad de lo político, las conexiones entre lógicas ciudadanas y lógicas corporativas.¹ La ciudadanía ha pasado a ser, más que un objeto de estudio, un instrumento de análisis para abordar ciertos fenómenos del universo político. Lo importante ya no consis-

¹ Caetano, Gerardo, "Ciudadanía política e integración social en el Uruguay (1900-1933)", en Hilda Sabato (coord.), (1999) *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México-Fideicomiso de las Américas-Fondo de Cultura Económica, p. 408.

◆ Unidad de Derecho Público, CRICYT, Mendoza.

te tanto en *qué* es, cuanto *qué* es lo que hace o permite hacer con ella una sociedad en un determinado momento.²

En este contexto se insertan los esfuerzos por reconstruir el proceso de su configuración histórica a fin de aportar elementos que permitan comprender el modo en que logró convertirse en el eje en torno del cual se configuraron los modernos Estados nacionales. Estas revisiones teóricas de perspectiva histórica, buscan determinar los imaginarios y los vínculos que la ciudadanía impuso como visagras de un determinado modelo de asociación política basado en la idea de un contrato voluntario revisable y revocable entre sus miembros, que debía contar con un conjunto de virtudes cívicas y recursos simbólicos para su conservación y continuidad, un deslinde claro entre las esferas pública y privada, pautas de solidaridad e integración con una resolución lo menos conflictiva posible de las diferencias sociales, y una organización institucional que asegurase interlocuciones responsables y competentes en un clima de respeto por el disenso.³

Centrándonos en una perspectiva hispanoamericana, el problema de la construcción de la ciudadanía se ha cruzado con una serie de acontecimientos ausentes en otros procesos históricos, en la medida en que tanto su origen, atravesado por los hechos revolucionarios y emancipatorios, como su desarrollo posterior hasta el presente, revelan especificidades que dificultan la aplicación de categorías o modelos elaborados sobre experiencias foráneas.

Teniendo en cuenta lo dicho, nos proponemos abordar los inicios de la formación histórica de la ciudadanía en el Río de la Plata en el marco de las especiales manifestaciones políticas generadas por la ruptura revolucionaria. Nos preocupa develar los caracteres que poseía la categoría ciudadana en una época de convulsión, incipiente organización política estatal e indefinición de lo nacional. Nos introduciremos en la cuestión a través de las formas asociativas de sociabilidad que habían comenzado a esbozarse desde principios del siglo XIX en la región, centrándonos en las sociedades patrióticas⁴ surgidas entre 1811 y 1813, en cuanto constituyeron el marco en el que se nucleó la vanguardia revolucionaria y, en este sentido, un ámbito ideal para observar cómo conceptualizaban la ciudadanía los individuos más radicalizados del sector diri-

² Annino, Antonio, cit. en Sánchez Gómez, Gonzalo, "Ciudadanía sin democracia o con democracia virtual. A modo de conclusiones", en H. Sabato, *op. cit.*, p. 444.

³ Caetano, G., *op. cit.*, p. 409.

⁴ Las sociedades patrióticas tuvieron un objetivo de acción política concreta junto a otro cívico-pedagógico, por lo que se distinguieron de otras formas asociativas tales como las logias, que buscaban un disciplinamiento estratégico de la élite dirigente, o las entidades literarias, volcadas a una labor vinculada al trabajo intelectual y cultural. Para un estudio de las modalidades del asociacionismo en la época véase González Bernaldo, Pilar, *Civilité et Politique. Aux origines de la nation argentine. Les sociabilités à Buenos Aires. 1829-1862*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1999, pp. 33-77.

gente. Así, consideramos que tanto los valores, conceptos e imaginarios manejados en sus discursos, como las prácticas y los hábitos que en ella se desarrollaron, son elementos que nos ayudarán a conocer qué se entendía, cómo y quiénes la ejercían y qué se esperaba de la ciudadanía en estos laboratorios de modernidad política.⁵

Partimos de la tesis de que el sector de la elite dirigente que participó en estas empresas societarias se consideró como sujeto por excelencia de la nueva ciudadanía política, embarcado en una misión pedagógica dirigida no sólo al resto de los miembros del cuerpo político sino también a toda aquella población que únicamente gozaba de la ciudadanía civil. Con ello, el concepto de comunidad de iguales que supone el principio ciudadano no habría llegado a concretarse, desde el momento en que se vinculó con un status privilegiado cuyos límites se iban restringiendo al acercarse a la arena de la participación política y la definición de la marcha de los asuntos públicos.

Dedicaremos un breve espacio a las sociedades patrióticas en sí, con el fin de esclarecer sus objetivos, sus relaciones con la esfera oficial de poder y su función dentro de un espacio público moderno en construcción, lo que nos servirá de marco para poder insertar sus ideas sobre la ciudadanía. Luego nos ocuparemos de la interacción de este concepto tal como apareció diseñado en sus proyectos y expresado en sus discursos y actividades; para ello retomaremos las ideas básicas que nutren la noción, esto es, derechos políticos, derechos individuales y lazos comunitarios. De este modo, analizaremos su significación y contenido en relación con los principios de participación y garantía-protección, vinculados al problema de los deberes cívicos y a los límites y funcionalidad que la categoría “*ser natural de*” tuvo como supervivencia del vecinazgo colonial en la confusión inicial entre ciudadanía y nacionalidad.

1- Pedagogía cívica y sociedades patrióticas en los comienzos del proceso revolucionario

La constitución de un espacio público que articulase una sociabilidad democrática basada en la igualdad de los individuos se fue conformando, en esta

⁵ Cfr. Guerra, François-Xavier, (1992) *Modernidad e independencias*, Madrid, MAPFRE. Para un estudio del rol revolucionario y modernizador de los ámbitos asociativos en el espacio francés véase el clásico de Cochin, Auguste, (1928) *Les sociétés de pensée et la Révolution en Bretagne (1788-1789)*, Paris, Plon, y el trabajo de Furet, François, (1980) *Pensar la Revolución Francesa*, Petrel.

época de ruptura y transición, en un doble proceso de inclusión y exclusión que si ampliaba la posibilidad de participación efectiva a todos los que supieran leer, escribir y manejaran una determinada gama de temas, eliminando diferencias surgidas del nacimiento o la pertenencia corporativa, por otro lado, desplazaba a los que no cumplieran con estos requisitos y con la posesión de bienes o rentas que otorgasen el ocio intelectual necesario. En este sentido, desde 1810 surgieron ámbitos pautados cuyo principio organizador se basaba en esa sociabilidad democrática y cuyas funciones se vincularon con una pedagogía cívica que apuntaba a enseñar al nuevo público los conceptos, normas y valores del orden político en ciernes. No obstante, otra de sus funciones fue servir de marco para el nucleamiento del sector radicalizado de la élite revolucionaria, que lograba de ese modo institucionalizar lazos políticos de más larga data.⁶

La Sociedad Patriótico-Literaria de 1811 (conocida también como Club del Café de Marcó) y la Sociedad Patriótico-Literaria de 1812,⁷ se encuadraron dentro de esta publicidad que venía politizándose desde las Invasiones Inglesas y que logró catalizar los elementos más extremistas de la marcha revolucionaria, conformando la oposición a los lineamientos moderados. En este sentido, la opinión de que el principal peligro para la clase dirigente rioplatense era ella misma⁸ adquiere fuerza en este caso, puesto que su mentada escisión en los bandos “moderado” y “exaltado”, engendró un conflicto intestino en el marco del cual estas entidades constituyeron un instrumento de lucha clave. Así, el grupo político que las nutrió dichas perteneció a lo que Pilar González Bernaldo ha llamado la “militancia revolucionaria”, en cuanto constituyó la vanguardia en materia de proyectos y acción política⁹. En relación con lo primero porque ambas, pero sobre todo la liderada por Monteagudo, sostuvieron la necesidad de

⁶ Hemos estudiado la relación entre prácticas asociativas y formación de redes políticas en los años posteriores a 1810 en el trabajo “Las modernas prácticas asociativas como ámbitos de definición de lazos y objetivos políticos durante el proceso revolucionario (1810-1820)”, en *Universum*, n° 16, Talca, Chile, 2001 (en prensa).

⁷ Para una reconstrucción histórica de ambas véase Ibaruren, Carlos, (1937) *Las sociedades literarias y la revolución argentina*, Buenos Aires, Espasacalpe, pp. 43-75; Frizzi de Longoni, Haydée, (1947) *Las sociedades literarias y el periodismo (1800-1852)*, Buenos Aires, Asociación Interamericana de Escritores, pp. 37-53; y Canter, Juan, (1961) “Las Sociedades secretas, políticas y literarias”, en Academia Nacional de la Historia, *Historia de la Nación Argentina. Desde los orígenes hasta su organización definitiva en 1862*, Buenos Aires, El Ateneo, tomo V, pp. 226-251.

⁸ Halperín Donghi, Tulio, (1994) *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, p. 217.

⁹ González Bernaldo, Pilar, (1990) “Producción de una nueva legitimidad: ejercicio y sociedades patrióticas en Buenos Aires entre 1810 y 1813”, en *Imagen y percepción de la Revolución Francesa en la Argentina. Jornadas Nacionales. Bicentenario de la Revolución Francesa (1789-1989)*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, p. 48.

abandonar la mentada “máscara de Fernando” y declarar la independencia. Respecto de lo segundo, porque pretendieron hacer efectivas ciertas libertades civiles y políticas, tales como la libertad de expresión, la seguridad individual, la participación en la vida política por medio del sufragio, la formación de una opinión pública censora de los actos de gobierno.

El Club surgió en un café inaugurado en Buenos Aires a principios de siglo que ya había servido de ámbito de encuentro al grupo editor del *Telégrafo Mercantil* entre 1801 y 1802.¹⁰ Entre fines de febrero y mediados de marzo de 1811 fueron cursadas las invitaciones para reunir en él a lo más destacado de la juventud porteña, con el fin de organizar una entidad civil que reanimara el proceso revolucionario. A principios de abril, se elevó una representación a la Junta en la que se establecían las normas provisionales de la institución y sus autoridades,¹¹ y, si bien en vísperas de la revuelta del 5 y 6 de abril ésta llegó a aprobarlas, los sucesos posteriores condujeron al apresamiento y destierro de sus principales miembros, extinguiéndose la sociedad en su nacimiento.

Hay quienes consideran que surgió como institucionalización de las reuniones, en el domicilio de Mariano Moreno, realizadas entre fines de 1810 y principios de 1811,¹² no obstante, Canter ha negado tal continuidad basándose en la ausencia física de su promotor.¹³ Haya existido o no prolongación material, existió una comunidad ideológica dada por la defensa de los principios igualitarios y la línea independentista que se confirma en los lazos políticos consolidados en su seno. Teniendo en cuenta los antecedentes políticos de sus integrantes no es difícil confirmar los objetivos agitadores de la asociación, en cuanto debía servir como órgano de apoyo a los elementos más avanzados del gobierno.¹⁴ La misma actitud de la Junta, expectante y atenta a sus movimientos, confirmó ese fin,

¹⁰ *Idem*, p. 65.

¹¹ Según Núñez, esto respondía al esfuerzo por ordenar las reuniones del café y evitar las críticas del vecindario. Según su testimonio también, simultáneamente a la elevación del reglamento, los encuentros se trasladaron a una de las salas de un edificio público en la calle de la Catedral. (*Noticias [1944] históricas de la República Argentina*, Buenos Aires, Jackson, tomo II, p. 164). Ambos hechos resultan interesantes como ejemplos del proceso de institucionalización y formalización al que tendió la sociabilidad en los siglos XVIII y XIX, tal como ha marcado Agulhon para el caso francés y europeo. ([1977]) *Le cercle dans la France bourgeoise. 1810-1848. Étude d'une mutation de sociabilité*. Paris, Armand Colin-École des Hautes Études en Sciences Sociales, p. 19).

¹² Ibarguren, *op. cit.*, p. 46.

¹³ Canter, *op. cit.*, pp. 226-227.

¹⁴ Desde el punto de vista socioeconómico, sus componentes pertenecían a la burguesía criolla: eran publicistas vinculados al incipiente periodismo (Hipólito Vieytes), abogados (Julián Álvarez), comerciantes (Nicolás Rodríguez Peñía), mientras que otros poseían formación militar (Domingo French, Luis Berutti). Quienes no recibieron una educación superior sistemática, pudieron beneficiarse del influjo de las nuevas corrientes por el contacto con los universitarios y los hombres que llegaban de Europa (Ignacio Núñez).

de tal modo que tanto el inicio como el final de su corta existencia estuvieron marcados por prisiones y acusaciones de promoción del desorden público. Por otra parte, la participación de French y su regimiento contribuyeron a dar un tono insurrecto a sus reuniones, preparando para la oposición armada al sector dirigente descontento.¹⁵

A pesar de su efímera existencia asumió explícitamente ciertas funciones públicas.¹⁶ En este sentido, ejerció el control de los actos de gobierno, midiendo su justicia y sus beneficios para el pueblo, lo que ha quedado reflejado en sus discusiones y en su actuación ante el decreto de expulsión de los españoles.¹⁷ Por otro lado, la asociación se reconoció como ámbito adecuado para la expresión pública de la racionalidad individual de los jóvenes ilustrados, que en este marco se consideraron cómodos para elaborar la crítica de la labor gubernamental¹⁸. Estos objetivos inspiraron reuniones en las que reinó una absoluta libertad de expresión y una completa igualdad, acostumbrando a sus asistentes a comportamientos que tendrían ocasión de aplicar en el ámbito de la política concreta.¹⁹

La Sociedad Patriótico-Literaria de 1812 adquirió, por su parte, una mayor formalización favorecida por la experiencia del intento precedente y por una vida más extensa. El sector morenista que la conformó había dado su apoyo al ejecutivo surgido en setiembre de 1811, quien, al ver cómo se paralizaba la marcha de la política revolucionaria con la dilación de la convocatoria para la Asamblea, decidió organizar la oposición a través de la resurrección de la asociación diezmada en abril de 1811.²⁰ Junto a esta preocupación, su principal función fue la orientación de la opinión pública con el fin de ilustrar al pueblo en sus derechos y en sus deberes,²¹ explicándole la necesidad de reunir aquélla, declarar la independencia y dictar una Constitución. Para ello continuó el modelo turbulento y agitador del Club, ampliando sus bases de reclutamiento. En este sentido, el listado de sus miembros reflejaba cierta variedad que, no obstante, nos permi-

¹⁵ Según Canter, este personaje había sido el eje de las tentativas morenistas, tal como lo reconocía la misma diplomacia española. *Op. cit.*, p. 227.

¹⁶ Núñez señala que, una vez formalizada, la asociación pensó en la edición de un periódico para ilustrar al público sobre sus debates. (Núñez, *op. cit.*, p. 164).

¹⁷ El pedido de anulación de la medida fue publicado en la *Gazeta de Buenos Aires*, y elogiado por Agrelo, quien ofrecía al Club sus columnas para dar a conocer sus reuniones. 28-III-1811, reimpresión facsimilar, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1910.

¹⁸ Cfr. Berutti, Pablo, (1960) "Memorias curiosas", en *Biblioteca de Mayo*, Buenos Aires, Senado de la Nación, tomo IV (*Diarios y Crónicas*), p. 3784.

¹⁹ Idem, y Núñez, *op. cit.*, p. 164.

²⁰ Berutti, *op. cit.*, p. 3.822

²¹ "Aviso" [de la inauguración de la Sociedad Patriótico-Literaria], *Gazeta de Buenos Aires*, 10-I-1812, *op. cit.*, tomo III.

te confirmar la participación de hombres que habían integrado la anterior sociedad ratificándose la continuidad personal y de objetivos; también deja ver el predominio de individuos procedentes de la jurisprudencia con una formación superior relativamente sistemática (Bernardo de Monteagudo,²² Cosme Argerich, Valentín Gómez, Manuel Moreno) y otros vinculados al periodismo político iluminista y revolucionario (Hipólito Vieytes, Pedro Agrelo, Julián Alvarez), lo que implicaba el manejo de conceptos y valores políticos relativamente modernos. Por último, el listado de miembros permite vislumbrar la presencia de personas consagradas a la acción política que ya habían estado en la esfera del poder (Juan Larrea, Vieytes, Agustín Donado) o que estarían en el futuro cercano (Monteagudo, Moreno, Carlos María de Alvear).

Sus reuniones, de la misma manera que las del Club, estuvieron marcadas por el principio de libre expresión, reconociéndose a todos los integrantes un status igualitario que les permitía presentar alocuciones o discutir las que hubiesen sido expuestas sin mediar diferencias sociales o económicas.²³ Si bien hay autores que le han negado una base legal,²⁴ Canter sostiene su existencia basándose en documentos que indicarían el establecimiento de una mesa directiva con cargos electivos y periódicos que debían ser rotados entre los diferentes socios.²⁵ Este aspecto resultara clave pues indica el mayor grado de formalización respecto de la anterior sociedad y, con ello, un desarrollo más claro de hábitos que luego sus miembros pudieron aplicar en el espacio estrictamente político.

La asociación estuvo vinculada con la *Gazeta de los viernes* y *Mártir o libre*, ambos editados por Monteagudo,²⁶ los que si no constituían específicamente sus órganos de difusión, actuaban como tales. Desde estas tribunas se criticó la labor de gobierno, se exhortó a la declaración de la independencia y se marcó la

²² Teniendo en cuenta que Monteagudo fue el líder de la asociación y que su pensamiento se convirtió en la condensación del de ésta, usaremos algunos de sus artículos como manifestación del ideario de la sociedad.

²³ Originalmente rigió una censura sobre los trabajos que irían a la prensa, *El Censor*, 28-I-1812, reproducción similitipográfica en *Biblioteca de Mayo, op. cit.*, tomo VII (*Periodismo*), que luego se derogó en beneficio de una completa libertad de expresión: "todos los ciudadanos que quieran concurrir con sus conocimientos podrán hacerlo, en inteligencia que la previa censura que se exigía antes de publicar las memorias, se ha derogado en favor de la libertad que concede la ley a todo el que no abusa de ella". (*Mártir o libre*, reproducción similitipográfica en *Biblioteca de Mayo, op. cit.*, tomo VII (*Periodismo*)).

²⁴ Ibarguren, *op. cit.*, p. 65.

²⁵ Canter, *op. cit.*, p. 241. La existencia de autoridades periódicamente renovadas es fácilmente constatable con sólo seguir las sesiones de la entidad en *El Grito del Sud*, en el que se informa sobre las elecciones regulares de presidente, vice y secretario.

²⁶ La preocupación por publicitar la actividad y los debates quedó manifiesto desde un primer momento. Cfr. "Aviso", *op. cit.*

necesidad de una Constitución en la misma línea que en las reuniones de la sociedad. Luego del cese de *Mártir o Libre*, se impuso la necesidad de publicar un periódico propio, *El Grito del Sud*, cuya edición se halló entre las funciones del secretario de la asociación, de modo que varios de sus miembros pudieron dirigir la redacción.²⁷

Sus relaciones con el gobierno fueron bastante conflictivas y con excepción del momento de la conjura de Alzaga en julio de 1812, no le dio tregua en sus críticas. La asociación se constituyó en la caja de resonancia de la oposición y agrupó a los elementos que darían la cara al producirse la revolución del 8 de octubre de 1812, en cuanto ya en esa época había comenzado su absorción por la Logia Lautaro.

De este modo, las prácticas desarrolladas en el seno de ambas sociedades permitieron a un sector de la élite dirigente conocer y ejercitar conceptos políticos modernos (libertad de expresión, igualdad, responsabilidad cívica) e ideas vinculadas al liberalismo en boga (control gubernamental, periodicidad en las funciones, publicidad). Sus actividades le permitieron habituarse a las acciones que esos principios implicaban: por primera vez, los individuos podían exponer sus pensamientos acerca de lo público sin censura, enfrentándose a la confrontación con los otros reconocidos como iguales en cuanto sujetos de derechos civiles y políticos. En este sentido, la experiencia asociativa resultó clave pues permitió el contacto asiduo, tanto teórico como práctico, con una imagen de la sociedad como constituida por individuos unidos por voluntad, que expresaban diariamente su adhesión a ese contrato, como veremos.

Conociendo ya el papel jugado por estas sociedades dentro del sistema revolucionario y su importancia como elementos de pedagogía cívica para el sector de la élite implicado en ellas, es hora de tratar de reconstruir cómo conceptualizaban la ciudadanía, qué componentes le reconocían, a quiénes consideraban sus sujetos naturales y qué esperaban de ella en el marco del nuevo orden que se estaba delineando.

2- La emergencia del ciudadano

Según el modelo clásico, el Estado nacional moderno constituye la fuente originaria de la ciudadanía en cuanto es quien otorga una serie correlativa de derechos y obligaciones a todos los miembros reconocidos como ciudadanos,

²⁷ Canter, *op. cit.*, p. 247.

procedimiento por el cual éstos pasan a formar parte de una comunidad de iguales que tiene como eje ese mismo cuerpo de deberes y derechos. La pregunta que surge es si quienes participaban de las reuniones societarias concebían con esta claridad un estatuto jurídico que venía a romper con la imagen jerárquica y corporativa de la comunidad política manejada hasta ese momento, o más bien fundían en una imagen confusa elementos provenientes de una matriz indiana y tradicional con otros de raíz más moderna.

2.1- Los sujetos de derechos: ¿iguales en una comunidad de desiguales?

Thomas H. Marshall ha ofrecido una definición y una reconstrucción histórica de la ciudadanía moderna que a pesar de las críticas, sigue actuando como referencia en los estudios de perspectiva histórica, política y sociológica.²⁸ En nuestro caso, su distinción entre ciudadanía civil y política nos puede servir para deslindar elementos de la realidad revolucionaria, sobre todo porque su distinción permite considerar otros aspectos que también componen esta categoría dentro de una comunidad dada, evitando así su reducción a un contenido político, simplificado, a su vez, a la simple acción de votar.²⁹

En efecto, la diferenciación marcada por Marshall para el caso inglés fue incorporada por las asociaciones patrióticas revolucionarias, motivadas por razones político-estratégicas puntuales pero también como eco del clima de ideas imperante. En este sentido, cabe notar que ya desde los inicios del proceso revolucionario francés se había diferenciado entre ciudadanos “pasivos” y “activos” a fin de reservar el acceso al voto a los propietarios y contribuyentes, no obstante reconocer derechos individuales a la gran mayoría de los habitantes.³⁰ También la Constitución de Cádiz había recogido esta segmentación, delineando una serie de círculos concéntricos cuyo círculo final coincidía con los individuos que se hallaban en el pleno uso de sus derechos políticos.³¹ El argumento fundamental que sustentaba esta distinción se basaba en que el derecho al voto conllevaba

²⁸ Marshall, Thomas H. y Bottomore, Tom, (1998) *Ciudadanía y clase social*, Buenos Aires, Alianza Editorial, p.p. 13-82.

²⁹ Antonio Annino se refiere al “efecto Marshall” para consignar la serie de debates surgidos en torno a su modelo, en cuyo curso se han iniciado abordajes sugestivos no siempre desde una perspectiva estrictamente institucional, derivada de un enfoque jurídico-político. “Ciudadanía “versus” gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema”, en Sábato, H., *op. cit.*, pp. 64-65.

³⁰ Nicolet, Claude, “*Citoyenneté franVaise et citoyenneté romaine. Essai de mise en perspective*”, en Serge Berstein, Odile Rudelle (dir.), (1991) *Le modèle républicain*, Paris, PUF, 32-33. Para un estudio específico sobre el tema en Francia, Rosanvallon, Pierre, (1992) *Le sacré du citoyen. Histoire du suffrage universel en France*, Paris, Gallimard.

³¹ Guerra, F. X., “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en H. Sábato, *op. cit.*, p. 44.

“funciones” que en tanto públicas exigían cierta cualificación a fin de asegurar su correcto desempeño, elemento que aparece como telón de fondo en el discurso de nuestras entidades.

Coherentes con ello, utilizaron el término “ciudadanía” expresamente vinculado al ejercicio de los derechos políticos, mientras que denominaron a los componentes civiles de la nueva categoría que reemplazaba al súbdito, como “derechos del hombre”. Esto no impidió que a veces usasen el vocablo “ciudadanos” para referirse a los hombres en general, bajo el estatuto que el estado revolucionario les reconocía al garantizar a todos los habitantes sus derechos individuales. Esa distinción resultó clave, de esta forma, en cuanto les permitió aceptar un reconocimiento universal de derechos civiles a la vez que una restricción del ejercicio del sufragio. Así, las sociedades reservaron a los varones adultos naturales de las Provincias Unidas con propiedad u oficio lucrativo, la oportunidad de participar en la administración estatal por medio del voto pasivo y activo,³² mientras consideraron que la totalidad de los habitantes del país, americanos o extranjeros, estaban beneficiados con los derechos a la vida, la honra, la libertad, la seguridad, la igualdad y la propiedad.³³ “Todos los hombres son igualmente libres: el nacimiento o la fortuna, la procedencia o el domicilio, el rango del magistrado o la última esfera del pueblo no inducen la más pequeña diferencia en los derechos y prerrogativas civiles de los miembros que lo componen”.³⁴ En este marco, el portador de derechos políticos, el ciudadano *sensu strictu*, se convertía en un privilegiado perteneciente al sector de los “hijos predilectos” de la Patria,³⁵ del que quedaban excluidos quienes por falta de propiedades o profesiones útiles no podían acceder a la participación en el aparato estatal. Este círculo podía estrecharse, todavía, si se incorporaban exigencias adicionales tales como las que incluía el proyecto constitucional de la Patriótica al sostener que todo el que naciese a partir de la sanción de la Constitución debía saber leer y escribir para ser sujeto de ciudadanía (art. 22),³⁶ que quienes hubiesen renunciado al siglo no tendrían voto pasivo y que las personas que lo hiciesen a partir de la sanción de la Constitución tampoco lo tendrían activo (art. 21).³⁷

³² Éstas eran las condiciones exigidas en el artículo 17 y en los relativos a la pérdida de la ciudadanía en el proyecto constitucional de la Sociedad Patriótica, “Proyecto de constitución de la Sociedad Patriótica y Literaria para las Provincias Unidas del Río de la Plata en la América del Sud”, en Iburguren, *op. cit.*, pp. 165-166.

³³ Artículos 5 al 11, *idem*. pp. 163-164.

³⁴ “Observaciones didácticas”, *Gazeta de Buenos Aires*, 14-II-1812.

³⁵ “Sobre la ciudadanía”, *Gazeta de Buenos Aires*, 28-II-1812.

³⁶ “Proyecto de Constitución”, *op. cit.*, p. 165.

³⁷ *Ibidem*.

Una vez que los derechos civiles y políticos eran reconocidos por el Estado era necesario, sin embargo, hacerlos “conocidos” a sus beneficiarios con el fin de que adquiriesen conciencia de lo que podían y debían exigir y de los deberes anexos que implicaban. En este sentido, ambas entidades incluyeron entre sus objetivos la ilustración de las diversas clases ciudadanas, tarea pedagógica que buscaba afianzar el orden político revolucionario a través del disciplinamiento de los “nuevos” hombres y los “nuevos” ciudadanos. En su aviso de apertura la asociación liderada por Monteagudo sostenía que “el primer paso de un pueblo que aspira a ella [la libertad], debe ser ilustrarse sobre sus derechos: ningún esfuerzo es superfluo en este particular, y todo ciudadano es delincuente por el solo hecho de no contribuir a tan grande objeto. La reunión de hombres ilustrados es uno de los medios directos de propagar las luces, crear el espíritu público, y fomentar el patriotismo”.³⁸ Debía emprenderse, entonces, un doble esfuerzo, clasificar a la población para conocer quién era ciudadano y quién era sólo sujeto de derecho civil, y organizar los medios para que ambos adquiriesen conciencia de los beneficios derivados de su status.

En este contexto, la asociación se convertía en verdadera “guía” del pueblo y “orientadora” de su opinión, en la medida que sus miembros aparecían como doblemente idóneos para la tarea cívico-pedagógica en tanto hombres “ilustrados” y “ciudadanos” en el sentido estricto del término.³⁹ Al respecto, resulta sintomático el tratamiento de “ciudadanos” que se daban los socios de ambas entidades entre sí, pues revelaba el sentimiento de igualdad reinante en su interior inserto, no obstante, en una comunidad mayor en la que lo reconocían como principio general, pero aceptando sus gradaciones en la aplicación concreta.⁴⁰

En cuanto a los deberes que comportaba esta categoría, cabe notar la conciencia acerca del cambio de situación que ella introdujo en cuanto en el nuevo orden los hombres podían contar con que sus obligaciones correspondían a un derecho reconocido y previsto: “Todo derecho produce una obligación esencial-

³⁸ “Aviso”, *Gazeta de Buenos Aires*, 10-I-12.

³⁹ Al respecto cfr. “Prospecto” de *El Grito del Sud*, reimpresión facsimilar, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1961, y los números del 14-I-12 y 25-IX-12.

⁴⁰ El tratamiento de “ciudadanos” como signo de iguales pero a la vez como sujetos de determinado status político, también se evidenció en las reuniones de la sociedad de 1811. Cfr. Núñez, I., *Noticias históricas*, op. cit., p. 159; “Representación dirigida por la Sociedad Patriótica a la Excma. Junta y decreto que se le puso”, *Gazeta de Buenos Aires*, 28-III, 1811, op. cit.; Berutti, op. cit., p. 3784. También Saavedra en carta a Viamonte hace referencia al tratamiento de “ciudadanos” que se daban los miembros del Club, como elemento que marcaba la igualdad y libertad reinante en el espacio asociativo en el que participaban, elemento que en este caso adquiere un matiz adicional vinculado a la lucha facciosa desencadenada a principios de 1811. Montevideo, 20-XI-11, en “Memoria Autógrafa”, en *Biblioteca de Mayo*, op. cit., tomo II (*Autobiografías*), p. 1091.

mente anexa a su principio, y la existencia de ambos es de tal modo individual, que violada la obligación se destruye el derecho”.⁴¹ Esto implicaba el nacimiento de un nuevo ser en la medida en que el hombre, “revestido del carácter de ciudadano”, debía a la patria un “amor generoso” con todos los sacrificios de que fuera capaz, “a las leyes y a los magistrados obediencia y respeto; a sus conciudadanos el socorro, la protección y la sensibilidad fraternal; y a sí mismo, el honor, la dignidad y la virtud”; en la nueva situación nadie podía ignorar sus deberes.⁴²

La diferencia entre ciudadanía civil y política, entonces, engendraba no sólo más derechos a los sujetos de esta última (pues a los individuales se sumaba los de sufragio), sino también mayores responsabilidades: “ningún pueblo ha derogado, ni puede derogar sus derechos; su propensión a la salud pública es una necesidad que resulta de su organización moral, [...] él sostendrá con sus fuerzas físicas, si el que dirige su opinión desenvuelve esta aptitud. Al hombre ilustrado toca este deber y sus luces son la medida de los esfuerzos con que debe contribuir”.⁴³ Así, la distinción legal creaba también diferencias proporcionales de deberes, con lo que se acentuaba la imagen de igualdad dentro de una comunidad de desiguales.

Las condiciones exigidas para ser ciudadano, calcada sobre la antigua categoría de vecino, permitía excluir a un número importante de habitantes que por ser “asalariados”, “vagabundos” o “mendigos” no accedían al goce de derechos políticos. Este hecho y la citada misión, reivindicada por las asociaciones como faros orientadores de la nueva sociedad soberana, se hallaron mezclados en el confuso episodio del 5 y 6 de abril de 1811, en el que los elementos marginales de la ciudad protagonizaron una protesta ante el gobierno en la que quedó endredada una de aquéllas.⁴⁴ No hay entera coincidencia acerca de la sucesión de acontecimientos, ni siquiera respecto de los mismos actores, pues si algunos hablan de los “hombres de la campaña”, otros se refieren a los de los arrabales porteños, aunque no cabe duda de que para los contemporáneos constituían los elementos indeseables de la comunidad, la “hez del pueblo” como expresó Monteagudo.⁴⁵ Tampoco se sabe con seguridad quiénes fueron sus promotores,

⁴¹ “Observaciones didácticas”, *Gazeta de Buenos Aires*, 14-II-1812.

⁴² *Mártir o Libre*, 11-V-1812, *op. cit.*

⁴³ “Oración Inaugural”, *op. cit.*

⁴⁴ Para una reconstrucción de los hechos, Levene, Ricardo, “El 5 y 6 de abril de 1811 y sus consecuencias nacionales”, en Academia Nacional de la Historia, *op. cit.*, tomo V, pp. 497-537. Uno de los testimonios más detallados en Saavedra, Cornelio, “Memoria autógrafa”, *op. cit.*, pp. 1060-1062.

⁴⁵ *Gazeta de Buenos Aires*, 20-XII-1811.

más allá de la sospecha que recayó sobre Saavedra y Funes. Lo importante es que, manipulada o no, esa “pueblada” procedente de los extractos sociales bajos pidió⁴⁶ la remoción de una serie de vocales, el desplazamiento de ciertos militares y la consulta al “verdadero pueblo” cada vez que se debiese llenar una vacante en el gobierno. Los individuos separados de sus puestos pertenecían casi en su totalidad al Club del Café, aunque algunos, como Azcuénaga, Vieytes o Larrea, vinculados indirectamente.⁴⁷ Los insurrectos sostenían estar desengañados “a vista de repetidos ejemplares de que no solo se le han usurpado sus más recomendables derechos; sino que se trata de hacerlos hereditarios en cierta porción de individuos que formando una facción de intriga y cábala, como ya se reconoce, quieren disponer de la suerte de todas las provincias”.⁴⁸ Se quejaban, sin decirlo explícitamente, de que la sociedad reivindicara para sí una misión orientadora, y en cierto modo representativa, que el pueblo podía ejercer por sí solo.⁴⁹ El enfrentamiento entre un pueblo concreto, real, y otro que se creía distinguido por sus luces y el goce efectivo de sus derechos políticos, resultaba evidente y se reflejaba en los discursos de los mismos miembros del Club. En este sentido, resultan muy ilustrativas las palabras de Berutti al aludir a la actitud de la Junta: “suponiendo pueblo a la ínfima plebe del campo, con desdoro del verdadero vecindario ilustre y sensato de esta ciudad, que ha quedado burlado y

⁴⁶ La representación comprendía diecisiete peticiones firmadas por alcaldes de barrio y jefes de regimiento; algunas se relacionaban con la expulsión de los españoles, otras con el procedimiento para designar a los miembros de la Junta, y el resto con cuestiones de índole militar, en las que se destacaba el reclamo de explicaciones a Belgrano por su fallida empresa al Paraguay y la priorización de la procedencia en la provisión de cargos públicos. Luego se agregaron otras sobre el procesamiento según la ley de todo delincuente, y con el establecimiento de un Tribunal de Seguridad Pública. Levene, R., *op. cit.*, pp. 511-516.

⁴⁷ La quinta petición expresaba: “Es de derecho indudable, que cuando el pueblo no ha dado sus poderes y facultades expresamente para el nombramiento de los individuos que deben regirlo y gobernarlo por defecto de los que tenía instituidos de antemano, todo acto jurisdiccional ejecutado en cinta es una usurpación manifiesta de su autoridad [...]. Por lo mismo, deben separarse de la Junta Provisional de esta capital D. Nicolás Peña, y D. Hipólito Vieytes erigidos en vocales por la propia, [...] como nombrados sin intervención ni conocimiento del pueblo, ordenando su salida inmediatamente fuera del territorio de la provincia”. En la sexta: “D. Miguel de Azcuénaga, y D. Juan Larrea vocales de la Junta deben ser separados absolutamente de ella, y salir en iguales términos por ser notorio, que se han mezclado en facciones que han comprometido la seguridad pública”. Por último, en la octava, pedía que “por autores de la sedición que acaba de suceder tomando por pretexto la confinación de los europeos solteros, deben separarse de sus empleos, y decretarse la expatriación de D. Domingo French, D. Antonio Luis Beruti, D. Agustín Donado, D. Gervasio Posadas, y el presbítero Vieytes, pues no es justo se abuse de la alta representación del pueblo, que no la ha confiado a semejantes individuos con miras de envolvernos en sangre por fabricar su suerte a expensas de la ruina de los demás ciudadanos”. *Gazeta Extraordinaria*, 15-IV-1811, *op. cit.*

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ González Bernaldo llega a una conclusión similar en “Producción de una nueva legitimidad”, *op. cit.*, p. 45.

no fue llamado para nada; pero bien sabían los facciosos que si hubiera llamádose al verdadero pueblo, no habría logrado sus planes el presidente”.⁵⁰

Es probable que los amotinados estuviesen manejados por el sector de la élite que temía la acción y el discurso de la oposición, e incluso es necesario negarle un carácter popular ya que la gente apareció encuadrada por sus propios alcaldes y no por jefes salidos de la masa, pero aún así resulta interesante la búsqueda de esta movilización para realizar una tarea que bien pudo hacer el ejército patriota solo, en cuanto leal al grupo moderado.⁵¹ A pesar del elemento militar presente, los organizadores debieron apelar a estos “campestres” para lograr sus objetivos y dar mayor legitimidad a los hechos, y la presencia de los elementos más bajos de la sociedad porteña debió impresionar lo suficiente a la élite (incluso al sector que se benefició con su accionar), como para que en las elecciones de septiembre del mismo año se tomaran las medidas necesarias para evitar un hecho similar.

Resulta evidente que la meta final consistía en desplazar a los elementos del Club que estaba adiestrando a la juventud en prácticas de libertad e igualdad que podían ser peligrosas para la frágil estabilidad revolucionaria. Y que las reuniones de la asociación hacían temer a Saavedra, Funes y el vecindario moderado es un hecho que ha quedado gravado en los testimonios.⁵²

2.2- El problema del sentimiento de identidad y los límites de la ciudadanía

Marshall consideró en su citado trabajo que la ciudadanía constituía una categoría calificadora de los miembros de pleno derecho dentro de una comunidad, en cuanto era el Estado nacional y, por tanto la nación como marco de pertenencia, el que otorgaba el contexto para su reconocimiento.⁵³ Ahora bien, nuestro problema reside en que durante la época de aparición de las sociedades patrióticas, precisamente lo que faltaba era un sentimiento definido de nacionalidad.⁵⁴ Nos encontramos, por el contrario, con una serie de formas de identidad que coexistían y se superponían oscilando entre el apego al lugar en el que se habitaba y un sentir de proyección americana.⁵⁵

⁵⁰ Berutti, *op. cit.*, p. 3786.

⁵¹ Cfr. Saavedra, *op. cit.*, p. 1060; *Gazeta Extraordinaria, op. cit.*

⁵² Cfr. *Ibidem*.

⁵³ Marshall, y Bottomore, *op. cit.*, p. 22-23.

⁵⁴ Cabe marcar, por otro lado, que a diferencia de los ejemplos franceses y españoles a la vista, el derecho patrio inicial no distinguió entre nacionalidad (o naturaleza) y ciudadanía, convirtiéndolos en términos casi sinónimos. Cfr. Díaz Couselo, José María, (1997) “La ciudadanía antes de la vigencia de la Constitución Nacional”, en *Revista de Historia del Derecho*, nº 25, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, pp. 238-239.

⁵⁵ Cfr. Chiaramonte, José Carlos, “Formas de identidad política en el Río de la Plata luego de 1810”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina “Dr. Emilio Ravignani”*, nº 1, tercera serie, Buenos Aires, 1989, pp. 71-92.

El concepto de ciudadanía, tal como fue manejado por la élite participante de nuestras prácticas asociativas, llegó a ser definido sobre la base de uno de esos modos de identidad, vinculándolo con la adscripción a la ciudad como contexto para fijar los límites de su concesión.⁵⁶ Así, la radicación en ella junto con otra serie de requisitos pasó a ser la condición para su reconocimiento, elaborándose la imagen del ciudadano sobre la figura de la ciudad como fundamento de la civilización.⁵⁷ De este modo, el *ser natural* de con el cual se suele vincular la ciudadanía, se relacionó con la residencia en la ciudad, lo que se conectaba a su vez con la confusión, común al inicio del proceso revolucionario, entre los status de vecino y de ciudadano,⁵⁸ tal como se traslucía, por ejemplo, en la alocución de Julián Álvarez con motivo de la expulsión de los españoles de marzo de 1811.⁵⁹

Esta confusión se reveló en las condiciones necesarias para la posesión de derechos políticos, especialmente el domicilio como expresión de la inscripción material en la sociedad que reproducía las antiguas exclusiones de marginados y vagabundos, y las normas que suspendían su ejercicio remitiendo a notas morales (exclusión por penas afflictivas o infamantes),⁶⁰ tal como veremos ocurría en el proyecto elaborado por la sociedad de 1812 para la Asamblea Constituyente. En este sentido, se hace evidente que los caracteres propios de la ciudadanía moderna (individualidad, universalidad e igualdad), debieron convivir con aspectos que remitían a una situación legal que adquiriría sentido en un orden corporativo y jerárquico, en el que la calificación de vecino definía un status privilegiado.⁶¹

El discurso de la élite reunida en la citada asociación de 1812 revela también la convivencia de ese sentir local con una pertenencia americana, tal como quedó ilustrado una vez más en el proyecto de constitución elaborado. Allí se reconocía el status de ciudadano “americano” a todo aquel que hubiese nacido en las Provincias Unidas, reservando a los cabildos la obligación de mantener al día el registro correspondiente (artículos 17 y 16 respectivamente).⁶² Sin embargo, esa

⁵⁶ Para un análisis jurídico detallado véase Díaz Couselo, *op. cit.*, pp. 238-263.

⁵⁷ Guerra, “El soberano y su reino...”, *op. cit.*, p. 47.

⁵⁸ En la administración colonial la categoría de vecino aludía a la radicación con casa y familia en una ciudad o villa legalmente reconocida por la Corona, lo que explica el trasvasamiento de ciertos elementos del vecinazgo a la ciudadanía que tenía como base material jurídica a la ciudad. Cfr. Chiaramonte, José Carlos, “Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del Estado argentino (C. 1810-1852)”, en H. Sabato, *op. cit.*, pp. 96-101.

⁵⁹ “Discurso con que se abrió la sesión del 23 en la noche por el Dr. D. Julián Álvarez para dirigir la súplica, que se hizo a la Excm. Junta en favor de los europeos extrañados”, *Gazeta de Buenos Aires*, 28-III-1811.

⁶⁰ Guerra, “El soberano y su reino”, *op. cit.*, p. 46.

⁶¹ *Idem*, p. 42.

⁶² “Proyecto de constitución”, *op. cit.*, p. 165.

ambigüedad en la pertenencia ciudadana parecía aclararse en los artículos siguientes, en los que se retomaba la distinción entre ciudadanía civil y política, como también la reserva del término a la segunda de ellas. En este sentido, cuando en la potencial constitución se hablaba de sufragios activos y pasivos, se los limitaba a los residentes en las Provincias Unidas, negándoseles a extranjeros con una residencia menor de cuatro años y a los españoles europeos hasta tanto España reconociese la legitimidad del gobierno revolucionario (artículos 18 y 19).⁶³ Los derechos civiles, en cambio, eran reconocidos a todos los habitantes sin distinción de edades, origen o status legal.⁶⁴ Por último, el ejercicio de los derechos políticos exigía una total exclusividad en materia de residencia y pertenencia, de modo que una de las causas de pérdida de la ciudadanía se conectaba con la naturalización en otro "país" (artículo 23),⁶⁵ término en el que aparentemente quedaban incluidos los otros nacientes estados americanos y en cuanto tal, resultaba contradictorio con la ciudadanía "americana" a la que se refería el artículo 17.

A pesar de la referida confusión entre el concepto de ciudadano y el de vecino, en las prácticas discursivas de las sociedades no se utilizaba explícitamente este último término, lo que podría indicar un avance del primero en el imaginario societario y, por tanto, un buen cumplimiento de su función pedagógica respecto de la asimilación de una imagen de lo social como compuesto de individuos iguales en materia de derechos civiles. En este sentido, tanto las disertaciones como las representaciones publicadas o elevadas al gobierno parecían reflejar un concepto moderno de ciudadano, al menos en cuanto al cumplimiento de dos de sus rasgos, individualidad e igualdad. Así, las reuniones en el club ya habían permitido a cada miembro expresar sus pensamientos y actuar en las discusiones como sujeto autónomo, tal como lo ha dejado descripto Berutti: "en el salón donde están hay al frente una tribuna donde sube cualquier individuo de talento y relaciona el discurso que lleva por escrito."⁶⁶ También al expresar su parecer sobre la presentación del petitorio para la anulación del decreto de expulsión, los asistentes se movieron en el sentido "un hombre-un voto", tal como

⁶³ *Idem*. Los españoles, que hubiesen demostrado su adhesión a la revolución y que revelasen respeto por la Constitución, podrían acceder a la ciudadanía (artículo 20). *Idem*. De este modo, la entidad se hacía eco de la tendencia imperante a dar tanta importancia al *ius solis* como a la adhesión a la causa revolucionaria en materia de concesión de ciudadanía. Cfr. Díaz Couselo, *op. cit.*, pp. 246-247.

⁶⁴ Así, el artículo 11 expresaba: "Todo hombre gozará de estos derechos en las Provincias Unidas, sea americano o extranjero, sea ciudadano o no". *Idem*, p. 164.

⁶⁵ *Idem*, p. 165.

⁶⁶ *Idem*, p. 3784.

Julián Álvarez expresaba: “ni he podido hacer otra cosa que indicar en globo lo que debemos hacer, cuando yo haría un agravio a ustedes, sino viviera persuadido, que en todo lo que he dicho no he hecho más que trasladar los votos de ustedes mismos.”⁶⁷ Este aprendizaje se hallaba apoyado en las exposiciones teóricas sobre las doctrinas de Paine, Rousseau, Volney y otros, sometidas a la discusión del público y que como tales podían ser asimiladas, según testimonia el propio Núñez.⁶⁸

Por su parte, tanto el anuncio que invitaba a afiliarse a la Sociedad Patriótica de 1812, como otros discursos posteriores y ciertos artículos de su líder Montegudo, repiten este concepto individualista e igualitario. El primero de esos documentos exhortaba a los ciudadanos patriotas a reunirse con otros para promover el conocimiento de los derechos de los que eran portadores,⁶⁹ mientras que en uno de los segundos se sostenía la absoluta individualidad en materia del goce de derechos, fueran estos políticos o civiles: “Yo soy libre, sí, tengo derecho a serlo; pero también lo son todos mis semejantes, y por un deber convencional ellos respetarán mi LIBERTAD, mientras yo respete la suya: de lo contrario faltó a mi primera obligación que es conservar ese derecho, pues violando el ajeno consiento en la violación del mío.”⁷⁰ De la misma manera, las actas de sesiones transcritas en *El Grito del Sud*, revelan la aplicación de una concepción moderna acerca del carácter individual y autónomo de sus miembros, expresado de un modo concreto en las propuestas de mociones, en la aprobación de medidas, en los debates desarrollados e incluso en las simples elecciones de autoridades.⁷¹

Sin embargo, esta modernidad manifiesta apareció atravesada, como hemos dicho, por ciertos matices tradicionales en el proyecto constitucional citado, en el que la ciudadanía podía perderse, entre otras cosas, por la imposición legal de una pena aflictiva o infamante (art. 24), un estado de acusación que por su naturaleza implicase estos castigos (art. 28) o la no posesión de una propiedad u oficio lucrativo (art. 30). En los dos primeros casos constituían condiciones morales que recordaban la “dignidad” del vecino en cuanto sujeto privilegiado y distinguido, mientras que las segundas se referían a la inscripción material en la

⁶⁷ “Discurso”, *Gazeta de Buenos Aires*, 28-III-1811.

⁶⁸ Núñez, *op. cit.*, p. 164.

⁶⁹ “Aviso”, *Gazeta de Buenos Aires*, 10-I-1812.

⁷⁰ “Observaciones didácticas”, *Gazeta de Buenos Aires*, 14-II-1812, *op. cit.*

⁷¹ Cfr. sesiones del 6 y el 9 de octubre en *El Grito del Sud*, 13-X-12, y del 11 de diciembre, 15-XII-12 y 29-XII-12. Consultar también la descripción de una sesión de la Sociedad en una nota remitida al mismo periódico, publicada en los números del 4-VIII-12 y 11-VIII-12.

sociedad y a los medios para hacerse cargo de las responsabilidades públicas en ese mismo sentido.⁷² Esto nos revela que si bien podía ser común la confusión inicial entre vecino y ciudadano hasta el punto de que esa primera categoría actuara como transición entre la de vasallo y la segunda, en el ámbito interno de las asociaciones tendió a imponerse el concepto moderno, con ciertas fisuras y contradicciones. Es cierto que estos hombres estaban inmersos en una serie de lazos personales y jerárquicos heredados del régimen social anterior⁷³ que les dificultaban su actuación como seres individuales, sin embargo, es claro también que las nuevas formas de sociabilidad constituyeron un medio idóneo para el aprendizaje y el desarrollo de una individualización política-cultural que ejercitara a los hombres en la actualización de su autonomía como ciudadano.

Queda aún por considerar la cuestión de la tradicional exclusión de la campaña de la ciudadanía política derivada del diseño indiano de un único universo político cuya cabeza estaba en la ciudad. La Sociedad de 1812 tomó al respecto una postura innovadora, acorde con el concepto moderno de ciudadano que tendía a manifestar y tanto un artículo de su líder como el proyecto constitucional elaborado, dan indicios de ello. En efecto, en una de sus disertaciones en la *Gazeta*, Monteagudo expresó su oposición a que la gente de campo fuera marginada del goce efectivo de sus derechos civiles y de su participación en los procesos electorales, con argumentos que contenían ingredientes roussonianos en relación con el mito del buen salvaje: “No hay una razón para que teniendo derecho a las preeminencias de ciudadanía los habitantes de la campaña, no sean admitidos proporcionalmente a la próxima asamblea: sus costumbres menos corrompidas que las nuestras, y su razón quizá más libre de la influencia del interés aseguran un éxito feliz en las deliberaciones.”⁷⁴ En otros momentos había sostenido ya que no existían diferencias de oficios, adscripciones territoriales, pobreza o riqueza ante la fuerza de la ley, pues “el cetro y el arado, la púrpura y el humilde ropaje del mendigo no añaden ni quitan una línea a la tabla sagrada de los derechos del hombre.”⁷⁵ Coherente con la línea expresada por su mentor, el proyecto constitucional de la patriótica preveía la participación política de la campaña en el artículo 41, siempre que se cumpliese con las condiciones exigidas en el 17.⁷⁶ No obstante estos reclamos, se debió esperar hasta el Estatuto de

⁷² Guerra, “El soberano y su reino”, en *op. cit.*, p. 47.

⁷³ *Idem*, p. 52.

⁷⁴ “Sobre la ciudadanía”, *Gazeta de Buenos Aires*, 28-II-1812.

⁷⁵ “Continúan las observaciones didácticas”, *Gaceta de Buenos Aires*, 21-II-1812.

⁷⁶ *Idem*, p. 167.

1815 para que este sector fuera incorporado a la ciudadanía política, y esto sólo con un carácter temporal.⁷⁷

3- Consideraciones finales

El desarrollo temático nos ha llevado a confirmar que si bien la ciudadanía puede definirse como una categoría que supone la integración plena de un individuo a su comunidad a partir del reconocimiento de derechos gozados a pie de igualdad con los otros miembros, en la situación rioplatense estudiada esto no llegó a concretarse debido a factores que marcaron la transición sociopolítica y cultural vivida en ese momento. En efecto, la consideración de la ciudadanía como el estricto ejercicio de los derechos políticos, permitió operativizar una separación entre estos y los civiles que redundó en una escisión de la sociedad en dos grandes grupos: los ciudadanos y el resto de las personas que gozaban sólo de uno de los componentes definitorios del concepto. Por este procedimiento la ciudadanía se convertía en el atributo de un sector restringido por la propiedad o el oficio lucrativo (además de la condición de alfabetización exigida en el proyecto de la Sociedad Patriótica, y las ineludibles de “naturaleza”). En este marco se distinguían, a su vez, los hombres más cultos como aquellos que debían “guiar” al resto del pueblo en el conocimiento de sus derechos, ya se tratase de los ciudadanos como ellos, ya de los sujetos de derechos civiles. Así, la responsabilidad creaba nuevas diferencias, pues los ciudadanos ilustrados “debían” educar al pueblo para que éste pudiera después “defender” sus adquisiciones, aumentando la carga pública como correlato de la distinción.

De hecho, la función directriz que el sector culto de la clase “ciudadana” se había arrogado en las entidades, fue impugnado al menos una vez de forma evidente desde las partes bajas de la sociedad, reclamando que fuera su expresa voluntad y no la de estos supuestos “representantes” la que la Junta tuviese en cuenta. En este sentido, si bien es cierto que el movimiento del 5 y 6 de abril puede considerarse el resultado de un plan del otro sector de la élite para eliminar del gobierno a los elementos radicalizados, el mismo hecho de la movilización popular, amplia y susceptible de politización, es sintomática.

⁷⁷ Chiaramonte, José Carlos, (1995) “Vieja y nueva representación: Buenos Aires. 1810-1820”, en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 29. Para los efectos de la extensión posterior de la ciudadanía en el ámbito rural véase Cansanello, Oreste Carlos, “Ciudadanos y vecinos. De la igualdad como identidad a la igualdad como justicia”, en *Entre pasados. Revista de Historia*, n° 14, Buenos Aires, comienzos de 1998, pp. 7-20.

Por último, se hizo evidente la importancia de la labor pedagógica de las sociedades en cuanto a través de su discurso y de sus mecanismos internos de elección, rotación, publicidad, debate y confrontación, un sector de la clase dirigente pudo ir asimilando conceptos que conformaban una nueva manera de hacer y ver la política que aplicaron cuando fue el momento y que marcó el concepto de ciudadanía que manejaban. En este sentido, cabe apuntar que en la Sociedad Patriótica de 1812 quedó mejor reflejada la articulación entre el ámbito asociativo y la política concreta, sobre todo a través del discurso y la acción de su principal exponente. El Club del Café de Marco, en cambio, por su efímera vida, su escasa institucionalización y el desorden de sus primeras reuniones, no pareció constituir un buen ejemplo de aquélla, aunque sólo a primera vista. Así, creemos que el aprendizaje de prácticas electivas y discursivas igualitarias por el sector más joven del grupo revolucionario, debió preocupar lo suficiente a la cúpula de la Junta como para justificar un movimiento como el producido el 5 y 6 de abril. El sector moderado consideró peligroso que una parte de la juventud porteña se habituara a conceptos y actividades que aplicadas a pleno en la vida política podían desestabilizar el frágil equilibrio del régimen revolucionario.

De todas las ideas que pudieron ser asimiladas en las entidades, la más importante fue sin duda la imagen de lo social como compuesto por individuos unidos voluntariamente, dato que ellos podían ejercitar en cada reunión actuando como sujetos autónomos; elemento que conformaba, por cierto, la clave para una conceptualización moderna de la ciudadanía. En efecto, estas prácticas contribuyeron a un proceso de individualización importante para la consolidación de una *ciudadanía* individual, igual y universal que, como sabemos, no logró extenderse hasta bastante tiempo después. No obstante, estos ámbitos asociativos pudieron ayudar a la elite radicalizada a superar el concepto heredado de “vecino” que, de todas maneras siguió imponiéndose en la realidad política rioplatense precisamente por su vinculación con el protagonismo que desempeñaron los cabildos y las categorías políticas a él vinculadas.

Bibliografía

Annino, Antonio, (1992) "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en Ciudad de México", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, tercera serie, n° 6, Buenos Aires, segundo semestre, pp. 67-97.

Baker, Keith Michael, (1993) "L'opinion publique comme invention politique", en *Au tribunal de l'opinion. Essai sur l'imaginaire politique au XVIIIe. Siècle*, Paris, Payot, pp. 219-264.

Bendix, Reinhard, (1974) *Estado nacional y ciudadanía*, Buenos Aires, Amorrortu editores.

Caetano, Gerardo, (1999) "Ciudadanía política e integración social en el Uruguay (1900-1933)", en Hilda Sábato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México-Fideicomiso de las Américas-Fondo de Cultura Económica, pp. 405-427.

Chartier, Roger, (1995) *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*, Barcelona, Gedisa.

Chiaromonte, José Carlos, (1999) "Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del estado argentino (1810-1852)", en Hilda Sábato (coord.), *op. cit.*, pp. 94-116.

Chiaromonte, José Carlos, (1989), "Formas de identidad política en el Río de la Plata luego de 1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina "Dr. Emilio Ravignani"*, n° 1, tercera serie, Buenos Aires, pp. 71-92.

Díaz Couselo, José María, (1997), "La ciudadanía antes de la vigencia de la Constitución Nacional", en *Revista de Historia del Derecho*, n° 25, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, pp. 229-303.

Egües, Carlos, (2000), *Mariano Moreno y las ideas político-constitucionales de su época*, Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Goldman, Noemí, (1990) "Los 'jacobinos' en el Río de la Plata: modelo, discursos y prácticas (1810-1815)", en *Imagen y recepción de la Revolución Francesa en la Argentina. Jornadas Nacionales. Bicentenario de la Revolución Francesa (1789-1989)*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, *op. cit.*, pp. 7-26.

González Bernaldo, Pilar, (1999) *Civilité et Politique. Aux origines de la nation argentine. Les sociabilités à Buenos Aires. 1829-1862*, Paris, Publications de la Sorbonne.

González Bernaldo, Pilar, (1990) "Producción de una nueva legitimidad: ejercicio y sociedades patrióticas en Buenos Aires entre 1810 y 1813", en *Imagen y percepción de la Revolución Francesa, op. cit.*, pp. 27-51.

Guerra, François-Xavier, (1999) "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina", en Hilda Sabato (coord.), *op. cit.*, pp. 33-61.

Guerra, François-Xavier, (1992) *Modernidad e Independencias*, Madrid, MAPFRE.

Habermas, Jürgen, (1997) *Historia y crítica de la opinión pública*, Barcelona, Gili.

Halperín Donghi, Tulio, (1994) *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno.

Marshall, Thomas H. y Bottomore, Tom, (1998) *Ciudadanía y clase social*, Buenos Aires, Alianza Editorial.

Nicolet, Claude (1991), "*Citoyenneté fran Vaise et citoyenneté romaine. Essai de mise en perspective*", en Serge Berstein y Odile Rudelle (dirs.), *Le modèle républicain*, Paris, PUF, pp. 19-56.

Ozouf, Mona, (1989) "*La Révolution fran Vaise et la formation de l'homme nouveau*", en *L'Homme régénéré. Essais sur la Révolution française*, Paris, Gallimard, pp. 116-157.

Segreti, Carlos, (1997) "El sufragio en los años iniciales de la Revolución de Mayo", en *Investigaciones y Ensayos*, n° 47, Buenos Aires, pp. 15-72.

Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, (1983) *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

Fuentes

A-Memorias y autobiografías

Berutti, Pablo, (1960) "Memorias curiosas", en *Biblioteca de Mayo, op. cit.*, tomo IV (*Diarios y crónicas*), pp. 3649-4147.

Núñez, Ignacio, (1996) *Autobiografía*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia-Senado de la Nación.

Núñez, Ignacio, (1944) *Noticias históricas de la República Argentina*, Buenos Aires, Jackson, tomo II.

Saavedra, Cornelio, (1960) "Memoria autógrafa", en *Biblioteca de Mayo, op. cit.*, tomo II (*Autobiografías*), pp. 1029+1078.

B- Periódicos

Gazeta de Buenos Aires, reimpresión facsimilar, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1910, tomo II y III.

El Censor, reproducción simil tipográfica, en *Biblioteca de Mayo, op. cit.*, tomo VII (*Periodismo*).

Mártir o Libre, reproducción simil topográfica, en *idem*.

El concepto de ciudadanía...

El Grito del Sud, reimpresión facsimilar, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1961.

C- Institucionales

“Proyecto de constitución de la Sociedad Patriótica y Literaria para las Provincias Unidas del Río de la Plata en la América del Sud”, en Iburguren, Carlos, *Las sociedades literarias y la revolución argentina*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1937.